



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZARÁN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, CAPTURA/VERIFICACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ACOPIO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones;² en esa fecha se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares,³ integrados al referido reglamento como anexo 13; mismos que fueron modificados, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete y catorce de febrero de dos mil dieciocho mediante acuerdos INE/CG565/2017⁴ e INE/CG90/2018.

II. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ que abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas y las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

III. Inicio del proceso electoral. El primero de septiembre de dos mil diecisiete el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁶ declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018, en el cual la jornada electoral debe efectuarse el primero de julio de este año, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley Electoral.

IV. Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto⁷ aprobó la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁸ para el proceso electoral. Además, se designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de la implementación y operación del referido programa.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Reglamento. Dicho ordenamiento fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulado, así la citada disposición, las modificaciones y acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ El cual fue modificado el diecinueve de febrero, mediante acuerdo INE/CG/111/2018.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante PREP.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario

2017-2018. El treinta de octubre de ese mismo año el Consejo General aprobó la creación de la Comisión para el seguimiento a las actividades del proceso electoral ordinario 2017-2018, de carácter transitoria.⁹

VI. Proceso técnico operativo del PREP. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho¹⁰ mediante acuerdo, el Consejo General aprobó el proceso técnico operativo del PREP.

VII. Procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que ejecutarán el PREP. El veintisiete de febrero el Consejo General aprobó el Procedimiento para el Reclutamiento y Selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del PREP,¹¹ asimismo, aprobó las convocatorias respectivas.

VIII. Sesión de la Comisión. El doce de marzo en sesión ordinaria de la Comisión, el Coordinador de Informática presentó la propuesta de modificaciones al Procedimiento, las cuales fueron remitidas a dicho órgano colegiado mediante oficio CI/103/2018.

IX. Remisión de las propuestas de modificación al Comité Técnico Asesor del PREP. En esa misma fecha la Coordinación de Informática del Instituto remitió mediante diversos oficios a los integrantes del citado órgano colegiado las propuestas de modificación al Procedimiento.

X. Remisión del Procedimiento. El trece de marzo mediante oficio CTSAP/068/2018, la Comisión remitió el Procedimiento a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

XI. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente del Instituto. El veintiséis de marzo de dos mil dieciocho a través del oficio SE/1703/18, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente para los efectos conducentes.

XII. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veintiséis de marzo del presente año se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto el oficio P/322/18, mediante el cual el Consejero Presidente del Consejo General, instruyó convocar a sesión a efecto de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

⁹ En adelante Comisión.

¹⁰ Las fechas que en lo subsecuente se señalan corresponden al año dos mil dieciocho, salvo mención de otro año.

¹¹ En adelante Procedimiento.



CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹² 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹³ así como 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, corresponde al Instituto implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
3. De acuerdo con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto.
4. Por su parte, los artículos 336, párrafo 1 y 338, párrafos 1 y 2, inciso b) del Reglamento determinan que las disposiciones previstas en el capítulo respectivo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP, los cuales son aplicables a los organismos públicos locales en sus respectivos ámbitos de competencia, por lo que son responsables de coordinar la implementación y operación del PREP, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

¹² En adelante Constitución Federal.

¹³ En adelante Constitución Estatal.

¹⁴ En adelante Ley General.



5. El artículo 351, párrafo 1, del Reglamento establece que los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, deben establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, así como para proporcionar capacitación a todo el personal o prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.
6. El artículo 354, párrafos 1 y 2 del Reglamento refieren que el Instituto Nacional debe dar seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del PREP que lleven a cabo los organismos públicos locales, así como que el Instituto a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, debe informar al Instituto Nacional sobre el avance en la implementación y operación del PREP en la entidad.
7. Los artículos 20 y 21 de los Lineamientos disponen que la contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del PREP debe apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos, además de establecer los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo y las actividades mínimas.
8. Por su parte, el artículo 53 de la Ley Electoral dispone que el Instituto tiene entre otros fines, velar por la autenticidad del sufragio, así como garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el Poder Legislativo y los ayuntamientos del Estado.
9. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General refiere que el Instituto a través del Consejo General debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
10. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, dispone que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, Constitución Estatal y la normatividad aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹⁵ disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde, las cuales son de carácter permanente o transitorias y que el trabajo de estas se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

12. Los artículos 37 y 38 del Reglamento Interior señalan que las comisiones transitorias se crean por acuerdo del Consejo General, así como que tienen las competencias y atribuciones que la normatividad o dicho órgano colegiado les determine.

13. En esta tesitura, el treinta de octubre mediante acuerdo del Consejo General se aprobó la creación de la Comisión, que tiene como función la de conocer, en su caso, sobre los procedimientos de reclutamiento, selección y contratación del personal que operará el PREP.

14. De las disposiciones anteriores se advierte que el PREP tiene por objeto informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía, así como al Instituto le corresponde establecer el procedimiento de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el citado programa, atendiendo las disposiciones vinculadas con requisitos y roles mínimos para su ejecución, aunado a que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

II. Modificaciones al Procedimiento

15. El veintisiete de febrero el Consejo General aprobó el Procedimiento, así como las convocatorias para las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio.

16. El doce de marzo la Comisión conoció de las modificaciones al Procedimiento, el cual se tiene por reproducido como si a letra se insertase, para todos los efectos legales, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de este acuerdo y las cuales consistieron en temas vinculados con el perfil, evaluación y criterios de selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del PREP, en los rubros del Procedimiento denominados "perfiles", "registro de aspirantes", "evaluación

¹⁵ En adelante Reglamento Interior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/18

curricular", "selección de aspirantes de la primera" y "selección de aspirantes de la segunda etapa"; cabe señalar que dichos ajustes no generan modificación a las convocatorias aprobadas por el Consejo General el veintisiete de febrero, vinculadas con el Procedimiento, por lo que mismas no serán materia de este acuerdo.

17. En mérito de lo anterior, se detallan a continuación las modificaciones realizadas:

a) Con relación al rubro denominado "Perfiles", visibles a páginas 8, 9, 10, 11 y 12 del Procedimiento, se adicionó la palabra "preferente", con la finalidad de generar mayor oportunidad de participación a la ciudadanía.

Perfiles:

Supervisor (a) CATD

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima:	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, preferentemente
Habilidades	Captura de Información en computadora y Preferentemente , Soporte Técnico
Experiencia	Un año, preferentemente
Cualidades	Liderazgo; Manejo de personal; Responsable; Observador y metódico; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

...

(Énfasis añadido)

Supervisor(a) CCV

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, preferentemente
Habilidades	Captura de Información en computadora
Experiencia	Un año, preferentemente
Cualidades	Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

Capturista/Verificador(a)

...



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/18

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, preferentemente
Habilidades	Captura de Información en computadora
Experiencia	Un año, preferentemente
Cualidades	Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

Digitalizador(a)

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, preferentemente
Habilidades	Captura de Información en computadora
Experiencia	Un año, preferentemente
Cualidades	Manejo de PC; Soporte Técnico, preferentemente Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)

Acopiador(a)

...

REQUISITOS Y PERFIL	
Escolaridad mínima	Preparatoria/Bachillerato terminado o superior
Área	Tecnologías de la Información y Comunicación, preferentemente.
Habilidades	Captura de Información en computadora y teléfono inteligente
Experiencia	Un año, preferentemente
Cualidades	Manejo de PC y teléfono inteligente; Responsable; Observador y metódico; Alto desempeño en captura de datos; Disponibilidad para trabajar en equipo y bajo presión; Disponibilidad para realizar largas jornadas de trabajo; Buen estado de salud;
Sexo	Indistinto

(Énfasis añadido)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

b) Por lo que corresponde al rubro “Registro de aspirantes”, visible a página 22 del Procedimiento, se añadió el campo denominado “Constancia de estudios (en caso de estudiar actualmente)”, la cual tiene por objeto contar con mayores elementos para conocer el perfil académico de las personas aspirantes.

Envío de documentos

i Los archivos deben ser en formato pdf, doc, jpg o jpeg y el tamaño de cada uno deberá ser menor a 3 MB.

Curriculum vitae*:	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Acta de nacimiento*:	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Comprobante de último grado de estudios*:	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Constancia de estudios (en caso de estudiar actualmente):	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Alta del Seguro Social (opcional):	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Comprobante de domicilio*:	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Credencial de elector*:	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.
Escrito bajo protesta de decir verdad*:	Examinar...	☒ Escrito bajo protesta de decir verdad Descárguelo, llénelo con el día y mes actual, imprímalo, firmelo, digitalícelo y adjúntelo.
	Examinar...	Ningún archivo seleccionado.

c) Respecto del rubro denominado “Evaluación Curricular”, se modificó la puntuación de evaluación de las etapas establecidas en el Procedimiento, con el objeto de seleccionar a las personas con mejores perfiles para la ejecución de las actividades encomendadas.

Evaluación Curricular

...

Para la primera etapa

Evaluación curricular [25%]

Área de conocimiento

a. Tecnologías de la información	10 puntos
b. Otra	0 puntos

Nivel de escolaridad

a. Licenciatura o Posgrado terminado	15 puntos
b. Técnico Superior Universitario terminado	11 puntos
c. Preparatoria/Bachillerato terminado	7 puntos
d. Escolaridad inferior a bachillerato terminado	0 puntos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/18

Para la segunda etapa

Evaluación curricular [50%]

Área de conocimiento

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| a. Tecnologías de la información | 20 puntos |
| b. Otra | 0 puntos |

Nivel de escolaridad

- | | |
|---|-----------|
| a. Licenciatura o Posgrado terminado | 30 puntos |
| b. Técnico Superior Universitario terminado | 22 puntos |
| c. Preparatoria/Bachillerato terminado | 14 puntos |
| d. Escolaridad inferior a bachillerato terminado | 0 puntos |

d) De los rubros "Selección de aspirantes de la primera etapa" y "Selección de aspirantes de la segunda etapa", visibles a páginas 26 y 27 del Procedimiento, se adicionó en los criterios 1 de la primera etapa y único de la segunda etapa, que en los casos de empate y en atención al orden de registro, se considerarán a las personas con áreas de conocimiento a fines a tecnologías de las información y comunicaciones, a efecto que en la selección del personal se cuente con los perfiles idóneos para la ejecución del PREP.

Selección de aspirantes de la primera etapa:

...

Criterio 1:	Mayor puntaje en el tabulador, en caso de empate, se privilegiará a las personas cuya área de conocimiento pertenezca a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o el orden en el que los aspirantes se registraron en el sitio de internet.
-------------	---

...

Selección de aspirantes de la segunda etapa:

...

Único:	Mayor puntaje en el tabulador, en caso de empate, se privilegiará a las personas cuya área de conocimiento pertenezca a Tecnologías de la Información y Comunicaciones y/o el orden en el que los aspirantes se registraron en el sitio de internet.
--------	---

...
(Énfasis añadido)

17. Como se advierte, las propuestas de modificación al Procedimiento tienen como finalidad generar mayor oportunidad de participación a la ciudadanía interesada en el proceso de reclutamiento y selección de quienes realizarán funciones de supervisión, captura/verificación digitalización y acopio del PREP y complementa el procedimiento para selección de las personas que ejecutaran el citado programa, en términos de lo dispuesto en el Reglamento y los Lineamientos.



18. En consecuencia, con la aprobación a las modificaciones del Procedimiento se cumplen con los principios de transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados de la información que se genere con el PREP, así como con los principios que rigen el ejercicio de la función electoral y las disposiciones aplicables en la materia.

Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5, así como apartado c), numeral 8 y 116 fracción IV de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo primero, 104, párrafo 1, inciso k), 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 336, párrafo 1, 338, párrafos 1 y 2, inciso b) y 354, párrafos 1 y 2 del Reglamento; 52, 53, 57, 61 fracciones XXIX y XXXV, , 67 de la Ley Electoral; 15, 37, 38, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del programa de resultados electorales preliminares.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de las áreas correspondientes, realicen las modificaciones respectivas en el diseño del procedimiento para el reclutamiento y selección de las personas que realizarán funciones de supervisión, captura/verificación, digitalización y acopio del programa de resultados electorales preliminares, así como de las actividades de difusión incluyendo el sitio de internet y los estrados de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remita la presente determinación a la Comisión para el Seguimiento a las Actividades del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia del mismo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/18

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto.

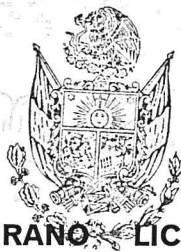
Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo